CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA No. 4143.030.26.4.2026

CONTRATANTE:	INST. EDU.GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO
NIT.	800113285-1
ORDENADOR GASTO:	RAUL MAYA SANCHEZ C.C. 16.790.284
CONTRATISTA:	ROCIO ROMERO ALVAREZ C.C 31.964.082
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ASESORANDO EL PROCESO CONTRACTUAL DE LA IE GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO.
VALOR:	$1.562.913
PLAZO:	A partir de la suscripción del contrato al 30 de abril de 2026
CDP:	0000014 del 23 de febrero de 2026

Entre los suscritos, RAUL MAYA SANCHEZ , identificado con cedula de ciudadanía N° 16.790.284, quien actúa en su calidad de Rector (ordenador del gasto) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO, con número de NIT: 800113285-1 ubicada en Calle 15 A N° 22 A 37 del barrio Aranjuez, quien obra en calidad de CONTRATANTE y el (la) señor(a) ROCIO ROMERO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 31.964.082, y quien adelante se denominará CONTRATISTA, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de régimen especial , de la Ley 80 de 1993 ley 715 de 2001 y el decreto 4791 de 2008 compilado en el decreto 1075 de 2015, y el Manual de Contratación de la Institución Educativa, y especialmente por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. Objeto Del Contrato: El Contratista se compromete a realizar PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ASESORANDO EL PROCESO CONTRACTUAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO. - ESPECÍFICIONES. Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones específicas. 1) Elaboración de la contratación en todas sus etapas (Precontractual, Contractual y Pos contractual) 2) Publicar en el SECOP Y SIA OBSERVA, todo lo relacionado al proceso contractual 3) revisión del Manual de Contratación y actualización cuando se requiera, revisión y actualización del PAA 4) Asesorar sobre las soluciones en materia legal relacionada con la contratación 5) Brindar documentación e información respectiva en las visitas de auditoria 5) Asistir a reuniones del Consejo Directivo cuando se requiera. **SEGUNDA - PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MCTE ($1.562.913), los cuales serán cancelados por la institución educativa en 2 PAGOS, un primer pago por valor de $782.913 el 30 de marzo y segundo pago el por valor de $780.000, el 30 de abril de 2026, previa presentación de informe de actividades, cuenta de cobro, planilla de pago de seguridad social en salud, recibido a satisfacción por parte del supervisor. **VIGENCIA DEL CONTRATO**: Este contrato A partir de la suscripción del acta de inicio al 30 de abril de 2026. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con con la Ley 594 del 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá

dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Institucion educativa. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por EL CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y EL CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.N) Cumplir con el protocolo de seguridad sanitaria durante la permanencia en la ejecucion de la actividades de acuerdo a las directrices impartidas por la institucion Educativa **QUINTA. OBLIGACIONES DEL**

CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual. **SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **SEPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El contratista se compromete a cumplir obligatoriamente con el pago por concepto de las obligaciones al sistema de seguridad social, que será sobre el 40% del valor de las cuotas pactadas en este contrato (artículo 23 ley 1150 de 2007). **OCTAVA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **NOVENA TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. Por lo anterior se entiende que el contratante podrá dar por terminado el contrato si así lo considera pertinente. **DECIMA. INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo,

calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza o dando por terminado el contrato. **DECIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA, para la vigencia fiscal de 2026 – HONORARIOS PROFESIONALES -. **DECIMA SEGUNDA**. **AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA TERCERA. CESION**: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DECIMA CUARTA. COSTOS**. Son de cargo del CONTRATISTA a todo costo los gastos que cause la legalización de este contrato, por concepto de: MANTENIMIENTO.**DECIMA QUINTA. SUPERVISOR Y CONTROL.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal contratante, estará a cargo de Licenciado RAUL MAYA SANCHEZ, Quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con LA CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contrato. b) Verificar que LA CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que LA CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y ARL efectuados por LA CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA. En el evento en

que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir a LA CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensiones y ARL para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el ordenador del gasto y LA CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a LA CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a LA CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato a LA CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. **DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social y los demás requisitos conforme a la ley 80 de 1993 y el decreto 1510 de 2013. **CLAUSULA DECIMA SEPTA- INDEMNIDAD**: Conforme a la presente cláusula es obligación del contratista mantener indemne a la Institución Educativa GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo del contrato. **DECIMA OCTAVA**. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la Institución educativa y respaldado por la ley 715 de 2001 y el decreto 4791 de 2008 compilado en el decreto 1075 de 2015. **DECIMA NOVENA**: **PUBLICACION**: El presente contrato se publicara en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2026.

EL CONTRATANTE



RAUL MAYA SANCHEZ
Rector
IE GENERAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO
Contratante

EL CONTRATISTA



ROCIO ROMERO ALVAREZ
Contratista

Reviso y Aprobó: Raúl Maya Sánchez -Rector